



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.**

---

**ACTA NO. 2020-0051, REFERENTE A LA CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE EMERGENCIA REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0022.**

---

En el salón de conferencia del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, siendo las cuatro (4:00 p.m.) el día doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Jhonatan Natera**, Encargado de Fiscalización, en representación del **Dr. Enrique Matos**, Director General de la Institución y Presidente del Comité y Miembro; **Lic. Ana Guerra**, Directora Interina de Planificación y Desarrollo y Miembro; y la **Lic. Wilsy López Contín**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Lic. Natera.

Ausentes, con excusa de no asistir la **Lic. María de Los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y Miembro; y el **Lic. Vicente Sánchez Rosario**, Director Administrativo y Financiero y Miembro; por estar cumpliendo compromisos ineludibles de orden institucional.

Una vez comprobado el quórum reglamentario, luego del pase de lista, el **Lic. Jhonatan Natera**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

**ÚNICO: DECIDIR** la cancelación de la adjudicación del procedimiento de Emergencia **REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0022**, relativo a la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE DETECCIÓN COVID-19**, amparados en el decreto de Emergencia de Nacional No. 133-20, para enfrentar la propagación del **CORONAVIRUS (COVID-19)**, en el Territorio Nacional.

Dando inicio de inmediato a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, el **Lic. Jhonatan Natera**, informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Decreto No.133-20, emitido por el Presidente de la República, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**VISTO:** El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**VISTO:** El requerimiento No. DGCP/163/20202, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), mediante la cual el Dr. Enrique Matos, Director General de **PROMESE/CAL**, solicita al Lic. Mario Jiménez, Encargado de Compras de la institución la adquisición de insumos de detección.

**VISTAS:** Las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/Fichas Técnicas.

**VISTO:** El Registro de Participantes en la recepción de propuestas de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020).

**VISTAS:** Las ofertas técnicas y Económicas presentadas de manera física por las empresas participantes: **CRUZ AYALA, S.R.L., PEMICA, S.R.L., ASMED, S.R.L. y CLINIMED, S.R.L.**

**VISTAS:** Las ofertas técnicas y economías presentadas por el portal transaccional por las empresas: **GUIVAL MEDICAL, S.R.L. Y MEDIKAT, S.R.L.**

**VISTO:** EL informe de evaluación técnica presentadas por las empresas participantes realizado por las peritos evaluadoras en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El informe de evaluación de credenciales legales, elaborado por el equipo técnico legal, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020).

**POR CUANTO:** Que en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinte (2020), **PROMESE/CAL**, realizó un llamado público y abierto a través del portal del Órgano Rector [www.comprasdominicanas.gov.do](http://www.comprasdominicanas.gov.do), del portal institucional [www.promesecal.gob.do](http://www.promesecal.gob.do), a los oferentes interesados en presentar ofertas referente al procedimiento de Emergencia **REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0022**, relativo a la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE DETECCIÓN**, amparados en el decreto de Emergencia de Nacional No. 133-20, para enfrentar la propagación del **CORONAVIRUS (COVID-19)**, en el Territorio Nacional.

**POR CUANTO:** Que hasta el día veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), hasta las once horas de la mañana (11:00 a.m.), se procedió a la Recepción de Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, en virtud de lo establecido en el Cronograma de Actividades del referido procedimiento.

**POR CUANTO:** Que las Ofertas Técnicas presentadas por los oferentes fueron verificadas, validadas y evaluadas por peritos evaluadores designados especialistas en el área, con la finalidad de verificar que el bien ofertado se ajustaba sustancialmente a las fichas técnicas.

**POR CUANTO:** Que en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), a las 12:30 p.m., se procedió a la Apertura y Lectura de las ofertas económicas "SOBRES B", en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la institución.

**POR CUANTO:** Que la empresa **CLINIMED, S.R.L.**, fue la única empresa en presentar propuesta para los insumos PCR. (LOTE I) y resultó conforme en el proceso de evaluación técnica.

**POR CUANTO:** Que la empresa **ASMED, S.R.L.**, resultó **CONFORME** en el proceso de evaluación técnica, y la misma presenta menor precio, en cuanto al tiempo de entrega de acuerdo a la documentación presentada este Comité de Compras y Contrataciones pudo comprobar que estarían realizando las entregas en tiempo establecido en su comunicación y en los términos de referencia.

**POR CUANTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de la institución, en fecha dos (2) de junio del año dos mil veinte (2020), mediante Acta No. 2020-0046, realizó la adjudicación a favor de las empresas listadas a continuación: **CLINIMED, S.R.L., LOTE I EQUIPOS DE DETECCION POR PCR Y REACTIVOS PCR**, de conformidad con lo establecido en su cotización, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$227, 392,785.00)** y **ASMED, S.R.L., LOTE II EQUIPOS DE PRUEBAS SEROLÓGICAS POR INMUNOFLORESCENCIA Y REACTIVOS IGG IGM**, de conformidad con lo establecido en su cotización, por un monto de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,901,725.00)**.

**POR CUANTO:** Que la estimación establecida para el referido proceso asciende a la suma de veinticuatro millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos dominicanos con 63/100 (RD\$24,294,881.63).

**POR CUANTO:** Que en fecha nueve (9) de junio del año dos mil veinte (2020), mediante correo electrónico la Comisión de Veeduría Ciudadana COVID-19, realizó una observación al proceso de referencia, en cuanto al monto estimado y el monto adjudicado.

**POR CUANTO:** En fecha doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020), mediante correo electrónico, **PROMESE/CAL**, dio respuesta a las observaciones realizadas por la comisión de veeduría, en el referido correo se explica que al momento de realizar un proceso de compras se toma en cuenta los valores históricos de los productos a adquirir basados en la adquisiciones realizadas tanto por la institución, como las adquisiciones encontradas en el portal transaccional; así también se toma como referencia los precios del mercado. En el caso de este proceso, como la institución no posee precio histórico de algunos insumos, las estimaciones fueron realizadas basadas en precios de mercado. No obstante, como es de conocimiento de todos, la pandemia que se vive a nivel global trae como consecuencia una inestabilidad y desequilibrio en los mercados de medicamentos, material gastable, insumos de detección y todo aquello destinado a combatir la enfermedad de COVID-19. Esta situación trae como resultado que no podamos determinar a ciencia cierta un valor real del mercado y el interés de la Institución es poder satisfacer las necesidades de insumos de detección, los cuales

son de vital importancia ante la situación de emergencia que vive nuestro país, por tal razón se decidió sobre la adjudicación a favor de las empresas antes mencionadas.

**POR CUANTO:** Luego de varias conversaciones sostenidas con la Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Rector del Sistema, el mismo ha podido verificar que si bien es cierto que se procedió con la adjudicación del referido proceso bajo el interés de satisfacer de manera oportuna las necesidades de insumos de detección, no menos cierto es que el monto adjudicado supera considerablemente el monto estimado para el proceso, por lo que, sugiere que la adjudicación sea cancelada y sea realizado un nuevo proceso con la finalidad de recibir propuestas razonables.

**POR CUANTO:** Este Comité no puede hacer caso omiso a las recomendaciones realizadas por el Órgano Rector, por tal razón acoge las recomendaciones realizadas, de cancelar el presente proceso y relanzar el mismo cumpliendo con los principios de eficiencia y razonabilidad, con la finalidad de recibir propuestas que se ajusten mejor a los precios del mercado, no obstante la situación de emergencia que actualmente vive el país y el resto del mundo.

**CONSIDERANDO:** Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES /CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

#### **EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece como procedimiento de Emergencia en su Artículo No. 6, *PÁRRAFO.- ...Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto*

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, en su artículo No. 3 Numeral 2, define los casos de Emergencia como lo siguiente: ***Situación de Emergencia Nacional.*** *Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.*

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 15 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece: *"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)"*

**CONSIDERANDO:** El principio de eficiencia establecido en el artículo 3 "Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general"

**CONSIDERANDO:** El principio de razonabilidad, establecido en el artículo 2, numeral 9 de La Ley de Compras y Contrataciones indica lo siguiente: "Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este Reglamento. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley".

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar las siguientes resoluciones:


**PRIMERO: CANCELAR** como en efecto **CANCELA** la adjudicación realizada mediante Acta No. 2020-0046, de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de la empresa **CLINIMED, S.R.L.**, relativa a la **ADQUISICIÓN DEL LOTE I EQ UIPOS DE DETECCIÓN POR PCR Y REACTIVOS PCR.**, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$227, 392,785.00).**

**SEGUNDO: CANCELAR** como en efecto **CANCELA** la adjudicación realizada mediante Acta No. 2020-0046, de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinte (2020), a favor de la empresa **ASMED, S.R.L.**, relativa a la **ADQUISICIÓN DEL LOTE II EQUIPOS DE PRUEBAS SEROLÓGICAS POR INMUNOFLORESCENCIA Y REACTIVOS IGG IGM**, por un monto de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14, 901,725.00)**.


**TERCERO: CANCELAR** el Procedimiento de Emergencia Ref. **REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0022**, relativo a la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE DETECCIÓN COVID-19**, amparados en el decreto de Emergencia de Nacional No. 133-20, para enfrentar la propagación del **CORONAVIRUS (COVID-19)**, en el Territorio Nacional.

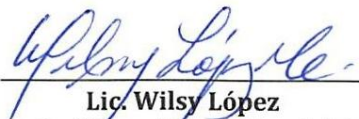
**CUARTO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados de esta acta, así como también su publicación en la sección de transparencia del portal institucional y el portal transaccional.

Siendo las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Jhonatan Natera,**  
Encargado de Fiscalización  
en representación del  
**Dr. Enriquillo Matos**  
Director General  
Presidente



  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Ana Guerra**  
Directora Interina de la Dirección de  
Planificación y Desarrollo  
**Miembro**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Wilsy López**  
Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité  
**Miembro**